



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA**

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>A.S:</b>        | 186   |
| <b>PROCESO:</b>    | PERTENENCIA   |
| <b>DEMANDANTE:</b> | CLAUDIA PATRICIA TANGARIFE HERNÁNDEZ Y<br>GABRIEL ARMANDO HENAO SILVA |
| <b>DEMANDADOS:</b> | ROBINSON JAIR RESTREPO CHICA  |
| <b>RADICADO:</b>   | 05861-40-89-001-2022-00065-00   |
| <b>ASUNTO:</b>     | NOMBRA CURADOR  |

Toda vez que se surtió el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C. G del P., de los terceros interesados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble con M.I. 010-15920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, quienes no se hicieron presente en el Despacho para notificarse del auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la demanda, procede el Juzgado a nombrarles Curador Ad-Litem, para que los represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación y se adelantara el tramite hasta su culminación.

Así las cosas, por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 ibídem, se procede a nombrar curador ad-litem para represente al referido emplazado, en consecuencia, se designa a la Dra. MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA con C.C. 42.898.470 y T.P. 76.806 del C.S.J, quien se localiza en la siguiente dirección electrónica: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com), y en el teléfono: 3136134505.

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del curador designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 84

Venecia (Ant.) 10 de noviembre de 2022



**YEISON F. ARANGO YEPES  
SECRETARIO**